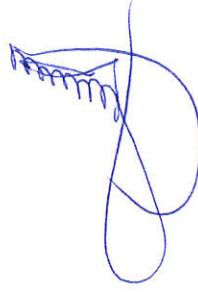


**VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día **13 trece de Enero del año 2022** dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Juan Rentería García en su carácter de Secretario General y suplente de la vocal e integrante del Comité de Transparencia la Lic. Elisa González Rodríguez y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

Luisa Aurora
Pedro Haro
Elisa

ORDEN DEL DÍA



I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- **BAJO EXPEDIENTE 017/2022**
- **Y BAJO EXPEDIENTE 018/2022**

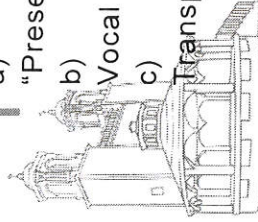
IV.- ASUNTOS VARIOS

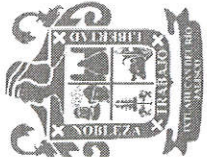
V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Juan Rentería García Secretario General, y suplente de la integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "Presente"





ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Juan Rentería García Secretario General, y suplente de la integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "A favor"

Luisa Aurora Rodríguez

ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

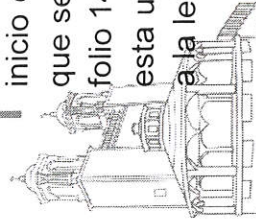
- BAJO EXPEDIENTE 017/2022
- Y BAJO EXPEDIENTE 018/2022

[Handwritten signature]

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para dar inicio conforme la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 14028512200010 bajo expediente en esta dependencia 017/2022, registrada en esta unidad de transparencia el día 06 seis de Enero del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:



“Solicito al sujeto obligado la información solicitada en el documento aquí adjunto

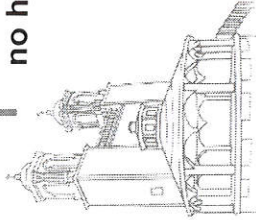
Con apego a mi derecho al acceso a la información pública, enmarcado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, solicito se me proporcione la siguiente información, aclarando que en caso de que así se encuentre su soporte documental, se me proporcionen como datos abiertos, según los formatos del criterio de interpretación 02/2019 del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

1. Indique el número de reportes de búsqueda realizados ante la policía o la autoridad municipal designada, según Artículo 69 número 1 Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco (Ley de Personas Desaparecidas).
2. Informe si se ha designado a una persona que cuente con la capacitación y la certificación para implementar el Protocolo Homologado de Búsqueda y los Protocolos correspondientes, según Artículo 69 número 2 Ley de Personas Desaparecidas.
3. Indique el número de personas identificadas por la autoridad municipal que, por circunstancias ajenas a su voluntad, desconozcan y no recuerden sus datos de parentesco, identidad y domicilio, según la responsabilidad establecida en Artículo 71 número 1 Ley de Personas Desaparecidas.
4. Informe sobre el proceso de formación de Células de Búsqueda Municipales, es decir la fecha de su formación, el número de las y los servidores públicos en cada célula y la capacitación en la búsqueda de personas que las y los servidores han recibido, según Artículo 74 fracción 1 Ley de Personas Desaparecidas.
5. Indique la persona que fue determinada responsable de recibir reportes sobre la desaparición de personas y de dar aviso inmediato a la Comisión de Búsqueda y a la Fiscalía Especial, según la obligación establecida en Artículo 74 fracción 2 Ley de Personas Desaparecidas.

6. Informe sobre el proceso de capacitación de las y los servidores públicos que participen en las acciones de búsqueda con el fin de que inicien las primeras acciones correspondientes inmediatamente cuando tengan conocimiento de la desaparición de una persona, según la obligación establecida en Artículo 74 fracción 3 Ley de Personas Desaparecidas.

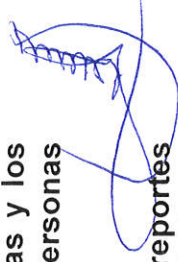
7. Indique ¿Existe un proceso para verificar que las condiciones de los planteones municipales cumplan con la normatividad aplicable? En caso afirmativo, informe también ¿En qué consiste este proceso y cuáles fueron sus resultados? Informe también si hay un proceso para verificar los registros correspondientes a los planteones municipales, según Artículo 74 fracción 4 Ley de Personas Desaparecidas.

8. Informe conforme con la obligación estipulada en Artículo 74 fracción 5 Ley de Personas Desaparecidas, ¿Cuáles son las medidas tomadas para mantener comunicación permanente con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas de la Fiscalía Estatal? Adicionalmente, ¿Cuáles son las medidas tomadas para intercambiar información de manera inmediata con la Fiscalía Especial y la Comisión de Búsqueda en cuanto a la inhumación de restos del cadáver de una persona no identificada, de la cual no se tenga certeza de su identidad o no haya sido reclamada?



Anara Pab

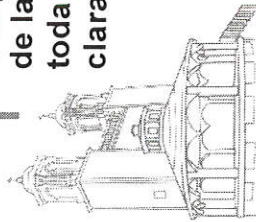
Kusa

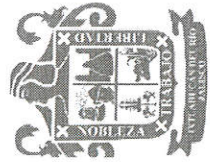




9. Informe, ¿Cuáles son las medidas tomadas para mantener comunicación permanente con autoridades federales y estatales? Indique también ¿Se establecieron enlaces con estas mismas autoridades cuando lo determine el Sistema Estatal, la Comisión de Búsqueda o lo recomiende el Consejo Ciudadano, según Artículo 74 fracción 6 de la Ley de Personas Desaparecidas?
10. Indique las facilidades administrativas establecidas en el pago de derechos por inhumaciones cuando estas tengan relación con la búsqueda y la localización de una persona desaparecida, según Artículo 74 fracción 7 de la Ley de Personas Desaparecidas.
11. Informe sobre el proceso de canalizar a familiares a programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas según Artículo 74 fracción 8 Ley de Personas Desaparecidas. Para tal efecto, indique en qué consiste el proceso de canalización y el número de personas canalizadas a los programas, desglosado por programa.
12. Informe ¿Cuáles acciones de prevención de los delitos materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General) fueron tomadas conforme con Artículo 74 fracción 9 Ley de Personas Desaparecidas?
13. Informe sobre el proceso de elaboración de los diagnósticos e informes de análisis de contexto en cuanto al territorio del municipio según Artículo 74 fracción 10 Ley de Personas Desaparecidas. Por tal efecto, indique ¿En qué consiste esta participación?, ¿Cuántos diagnósticos e informes de análisis de contexto fueron generados?
14. Indique si todos los sitios en control de las autoridades municipales en los cuales se pudieran encontrar personas en privación de la libertad cuentan con dispositivos electrónicos de audio y video que permitan registrar las declaraciones o entrevistas realizadas, como establecen Artículo 74 fracción 11 y Artículo 112 Ley de Personas Desaparecidas. También indique, ¿Cómo se garantiza el correcto funcionamiento de los dispositivos y cómo se garantiza que los dispositivos observen las condiciones en las que se realizaron las declaraciones y entrevistas, las personas que intervinieron en las mismas y los accesos y salidas del lugar? Indique también, ¿Cómo se garantiza que las grabaciones se almacenan seguramente durante un mínimo de 2 años?
15. Informe, ¿Fue establecido un sistema para evaluar el impacto de la capacitación que reciban las autoridades municipales? En caso afirmativo, ¿En qué consiste este sistema? Indique también si tiene previsto la rendición de informes periódicos en cuanto al cumplimiento de la Ley de Personas Desaparecidas con indicadores propuestos por el Comité Coordinador, como previsto en Artículo 75 fracción 13 Ley de Personas Desaparecidas.
16. Indique el número de reportes realizados por las Células de Búsqueda Municipales o la autoridad municipal designada a tal efecto, según Artículo 75 fracción 1 Ley de Personas Desaparecidas. Indique también cuál autoridad municipal fue designada para recibir reportes y para aplicar el Protocolo Homologado de Búsqueda.
17. Informe, ¿Cómo se garantiza que el funcionamiento de los panteones cumpla con los estándares de inhumación establecidos en Artículo 95 número 1 Ley de Personas Desaparecidas (Artículo 95 número 2), eso es: la dignidad de la inhumación, en una fosa individualizada, con las medidas que garanticen toda la información requerida para el adecuado registro y en un lugar claramente identificado que permita su posterior localización?

Palma
Amora
Russo





18. Informe sobre las medidas tomadas para mantener una comunicación permanente con la Fiscalía Especial y la Fiscalía Estatal para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de las personas fallecidas sin identificar, según la obligación establecida en Artículo 95 número 3 Ley de Personas Desaparecidas.

19. Informe sobre las acciones de prevención en las cuales ha participado el municipio según Artículo 115 Ley de Personas Desaparecidas. Informe también sobre el proceso de remitir al Centro Nacional de Prevención del delito y Participación Ciudadana estudios anuales y públicos sobre las causas, la distribución geográfica de la frecuencia delictiva, las estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento.

20. Informe si tiene previsto la capacitación enfocada en los principios establecidos en Artículo 5 Ley de Personas Desaparecidas y los Principios Rectores para el adecuado funcionamiento de las herramientas del Sistema Estatal y Sistema Nacional de Búsqueda y su debida aplicación de su personal, según Artículo 119 Ley de Personas Desaparecidas. Para tal efecto, solicito también información en cuanto al número de personas ya capacitadas y en cuanto al proceso de capacitación.

21. Informe sobre el proceso de capacitación y certificación de las policías municipales según Artículo 120 número 2 Ley de Personas Desaparecidas en cuanto a la aplicación de los protocolos adecuados y para actuar de manera inmediata cuando tengan conocimiento de la desaparición de una persona.

22. Informe sobre cuáles acciones de capacitación de familiares, colectivos de familiares, la ciudadanía, asociaciones civiles y organizaciones de la sociedad civil en cuanto a la materia de la Ley de Personas Desaparecidas ha tomado según Artículo 122 número 4 Ley de Personas Desaparecidas.

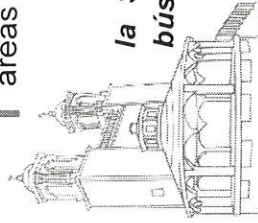
23. Informe sobre el proceso de la implementación de la Ley de Personas Desaparecidas y la armonización de la normativa municipal con esta misma Ley dentro de 120 días naturales como lo establece el Octavo transitorio de la Ley de Personas Desaparecidas. También indique si tiene previsto la asignación de los recursos suficientes y en caso afirmativo, cuál cantidad considere suficiente y como se piensa distribuirla.

24. Informe sobre los procesos de capacitación y certificación en el marco de los lineamientos, protocolos o normativa aplicable que se deberían llevar a cabo dentro de 180 días de la publicación de la Ley de Personas Desaparecidas según el décimo primero transitorio de la Ley de Personas Desaparecidas” (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Secretaría General del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio CGSP002/2022 mediante el cual informa que por el momento no se cuenta con reportes de personas desaparecidas, así como no se cuenta con personal designado para cierta capacitación, así mismo se recibió el oficio que remitió la Secretaría General mediante el cual informa lo propio, esto después de una búsqueda de información de manera exhaustiva, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Secretaría General, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos



Luisa
Amanda
Patricia

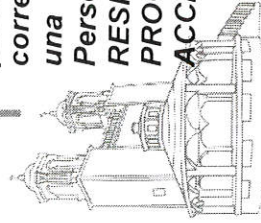


(electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

Municipios del Estado de Jalisco

Con apego a mi derecho al acceso a la información pública, enmarcado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, solicito se me proporcione la siguiente información, aclarando que en caso de que así se encuentre su soporte documental, se me proporcionen como datos abiertos, según los formatos del criterio de interpretación 02/2019 del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

1. Indique el número de reportes de búsqueda realizados ante la policía o la autoridad municipal designada, según Artículo 69 número 1 Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco (Ley de Personas Desaparecidas).
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: NO TENEMOS REPORTES DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN ESTE MUNICIPIO
(Se hace mención de que en esta dependencia no se ha presentado ningún reporte (cero reportes) de búsqueda conforme lo dispuesto en dicho artículo)
2. Informe si se ha designado a una persona que cuente con la capacitación y la certificación para implementar el Protocolo Homologado de Búsqueda y los Protocolos correspondientes, según Artículo 69 número 2 Ley de Personas Desaparecidas.
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: NO TENEMOS PERSONAS DESIGNADAS QUE TENGA LA CAPACITACION Y CERTIFICACION MENCIONADA
3. Indique el número de personas identificadas por la autoridad municipal que, por circunstancias ajenas a su voluntad, desconozcan y no recuerden sus datos de parentesco, identidad y domicilio, según la responsabilidad establecida en Artículo 71 número 1 Ley de Personas Desaparecidas.
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: NO TENEMOS PERSONAS IDENTIFICADAS DESCONOZCAN Y NO RECUERDEN SUS DATOS DE PARENTESCO, IDENTIDAD Y DOMICILIO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
(Se hace mención de que no se ha presentado alguna situación en la que se tengan personas sin identificar por circunstancias ajenas a su voluntad, que desconozcan y no recuerden sus datos de parentesco, identidad y domicilio).
4. Informe sobre el proceso de formación de Células de Búsqueda Municipales, es decir la fecha de su formación, el número de las y los servidores públicos en cada célula y la capacitación en la búsqueda de personas que las y los servidores han recibido, según Artículo 74 fracción 1 Ley de Personas Desaparecidas.
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: NO CONTAMOS CON CELULAS DE BUSQUEDAS MUNICIPALES
(Se hace mención de que en esta dependencia no se cuenta con el proceso de formación de células de búsqueda municipal)
5. Indique la persona que fue determinada responsable de recibir reportes sobre la desaparición de personas y de dar aviso inmediato a la Comisión de Búsqueda y a la Fiscalía Especial, según la obligación establecida en Artículo 74 fracción 2 Ley de Personas Desaparecidas.
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: NO CONTAMOS CON UNA PERSONA LA CUAL RECIBA LOS REPORTES DE PERSONAS YA QUE TODOS LOS REPORTES LLEGAN A LA CABINA DE RADIO
(Se indica que en esta dependencia no se cuenta con una persona designada para realizar dicha tarea d manera específica, dado que todos los reportes en general se presentan al personal de cabina)
6. Informe sobre el proceso de capacitación de las y los servidores públicos que participen en las acciones de búsqueda con el fin de que inicien las primeras acciones correspondientes inmediatamente cuando tengan conocimiento de la desaparición de una persona, según la obligación establecida en Artículo 74 fracción 3 Ley de Personas Desaparecidas.
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: NO CONTAMOS CON UN PROCESO DE CAPACITACION DEL PERSONAL PARA QUE PARTICIPEN EN LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA CON EL FIN DE QUE SE INICIEN LAS PRIMERAS





ACCIONES CORRESPONDIENTES INMEDIATAMENTE CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA EN EL MUNICIPIO
(Se hace mención que al no contar con células de búsqueda municipal o un personal exclusivo para dicha tarea, no se cuenta con mayor información respecto a la capacitación para la búsqueda, puesto que en esta dependencia no se cuenta con un área en específico)

7. Indique ¿Existe un proceso para verificar que las condiciones de los panteones municipales cumplan con la normatividad aplicable? En caso afirmativo, informe también ¿En qué consiste este proceso y cuáles fueron sus resultados? Informe también si hay un proceso para verificar los registros correspondientes a los panteones municipales, según Artículo 74 fracción 4 Ley de Personas Desaparecidas. **RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: EN ESTA AREA NO SE CUENTA CON PERSONAL QUE VERIFIQUE LOS PANTEONES EN OTRA AREA POSIBLEMENTE**
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Desde luego nuestros panteones municipales cumplen con la normatividad aplicable, en el caso de inhumaciones cada una de ellas es verificada con el certificado y acta de defunción correspondiente, y en los panteones se lleva un registro del espacio físico en que el cadáver debidamente identificado es inhumado.

8. Informe conforme con la obligación estipulada en Artículo 74 fracción 5 Ley de Personas Desaparecidas, ¿Cuáles son las medidas tomadas para mantener comunicación permanente con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas de la Fiscalía Estatal? Adicionalmente, ¿Cuáles son las medidas tomadas para intercambiar información de manera inmediata con la Fiscalía Especial y la Comisión de Búsqueda en cuanto a la inhumación de restos del cadáver de una persona no identificada, de la cual no se tenga certeza de su identidad o no haya sido reclamada?
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: EN CASO DE QUE HUBIERA PERSONAS DESAPARECIDAS SE MANTIENE EN COMUNICACION POR VIA TELEFONICA

(Se hace mención de que en esta dependencia solo se cuenta con la comunicación vía telefónica, puesto que no se cuenta con alguna comisión de búsqueda de inhumación de restos del cadáver de una persona no identificada, y no se ha presentado dicho caso en este municipio)

9. Informe, ¿Cuáles son las medidas tomadas para mantener comunicación permanente con autoridades federales y estatales? Indique también ¿Se establecieron enlaces con estas mismas autoridades cuando lo determine el Sistema Estatal, la Comisión de Búsqueda o lo recomiende el Consejo Ciudadano, según Artículo 74 fracción 6 de la Ley de Personas Desaparecidas?
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: EN CASO DE QUE HUBIERA PERSONAS DESAPARECIDAS SE MANTIENE EN COMUNICACION POR VIA TELEFONICA.

(Se hace mención de que en el municipio no se cuenta con una comisión especializada en dicha situación por dicho motivo no se ha designado enlace de la autoridad)

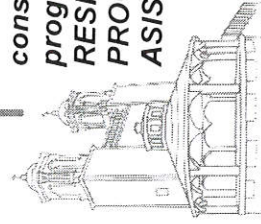
10. Indique las facilidades administrativas establecidas en el pago de derechos por inhumaciones cuando estas tengan relación con la búsqueda y la localización de una persona desaparecida, según Artículo 74 fracción 7 de la Ley de Personas Desaparecidas.

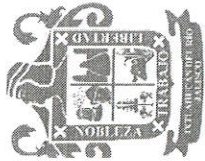
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: EN ESTA AREA NO CORRESPONDE REFERENTE A LA INHUMACIONES ESTO SERIA EN SECRETRARIA GENERAL

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio, a la fecha no tenemos ninguna inhumación que tenga relación con la búsqueda de una persona desaparecida, pero si diera el hecho, en términos de ley igual que las inhumaciones de fallecidos por covid-19, son exentos de pago de derecho alguno.

11. Informe sobre el proceso de canalizar a familiares a programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas según Artículo 74 fracción 8 Ley de Personas Desaparecidas. Para tal efecto, indique en qué consiste el proceso de canalización y el número de personas canalizadas a los programas, desglosado por programa.

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: NO TENEMOS LOS PROCESOS DE CANALIZAR A FAMILIARES A PROGRAMAS DE ATENCION DE ASISTENCIA





(Se hace mención de que en esta dependencia no se ha presentado situación alguna respecto a lo solicitado, no se cuenta con algún programa enfocado a ello, por lo que no se tiene información del proceso solicitado)

12. Informe ¿Cuáles acciones de prevención de los delitos materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General) fueron tomadas conforme con Artículo 74 fracción 9 Ley de Personas Desaparecidas? RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA SE HACEN RECORRIDOS CONSTANTES POR TODA LA POBLACION

13. Informe sobre el proceso de elaboración de los diagnósticos e informes de análisis de contexto en cuanto al territorio del municipio según Artículo 74 fracción 10 Ley de Personas Desaparecidas. Por tal efecto, indique ¿En qué consiste esta participación?, ¿Cuántos diagnósticos e informes de análisis de contexto fueron generados? RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: NO TENEMOS LA CAPACITACION PARA ELABORAR DIAGNOSTICOS

(Se hace mención de que en esta dependencia no se ha presentado tal caso, así como no se ha participado respecto a la elaboración de diagnósticos e informes de análisis de contexto en cuanto al territorio del municipio, por lo que no se ha generado dicha información)

14. Indique si todos los sitios en control de las autoridades municipales en los cuales se pudieran encontrar personas en privación de la libertad cuentan con dispositivos electrónicos de audio y video que permitan registrar las declaraciones o entrevistas realizadas, como establecen Artículo 74 fracción 11 y Artículo 112 Ley de Personas Desaparecidas.

También indique, ¿Cómo se garantiza el correcto funcionamiento de los dispositivos y cómo se garantiza que los dispositivos observen las condiciones en las que se realizaron las declaraciones y entrevistas, las personas que intervinieron en las mismas y los accesos y salidas del lugar? Indique también, ¿Cómo se garantiza que las grabaciones se almacenan seguramente durante un mínimo de 2 años? RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: EL SITIO DE CONTROL ES SOLO EN LA CABINA DE AHY SE DERIVAN TODOS LOS SERVICIOS.

(Se hace mención de que por el momento no se cuenta con dispositivos electrónicos de audio y video en los sitios donde se pudiera encontrar personas en privación de la libertad, sin embargo, se hace mención de que en los lugares de control de esta autoridad municipal si se cuenta con ellos.)

15. Informe, ¿Fue establecido un sistema para evaluar el impacto de la capacitación que reciban las autoridades municipales? En caso afirmativo, ¿En qué consiste este sistema? Indique también si tiene previsto la rendición de informes periódicos en cuanto al cumplimiento de la Ley de Personas Desaparecidas con indicadores propuestos por el Comité Coordinador, como previsto en Artículo 75 fracción 13 Ley de Personas Desaparecidas.

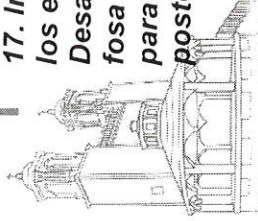
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: NO AL MOMENTO NO HAY UN SISTEMA PARA EVALUAR EL IMPACTO DE LA CAPACIDAD.

(Se hace mención de que por el momento en esta dependencia no se tiene previsto la rendición de informes periódicos puesto no se cuenta con casos de dicha índole, así como no se tiene información respecto del comité coordinador)

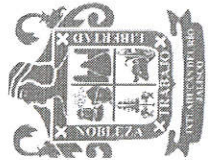
16. Indique el número de reportes realizados por las Células de Búsqueda Municipales o la autoridad municipal designada a tal efecto, según Artículo 75 fracción 1 Ley de Personas Desaparecidas. Indique también cuál autoridad municipal fue designada para recibir reportes y para aplicar el Protocolo Homologado de Búsqueda.

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: NO TENEMOS REGISTRO DE QUE EN EL NUMERO SE HUBIERAN REALIZADO REPORTES POR CELULAS DE BUSQUEDA O DE AURORIDADES MUNICIALES POR PERSONAS DESAPARECIDAS (Se indica que en la Comisaria de Seguridad Ciudadana no se cuenta con la conformación de células de búsqueda municipal, sin embargo se trabaja conforme a las funciones correspondientes)

17. Informe, ¿Cómo se garantiza que el funcionamiento de los panteones cumple con los estándares de inhumación establecidos en Artículo 95 número 1 Ley de Personas Desaparecidas (Artículo 95 número 2), eso es: la dignidad de la inhumación, en una fosa individualizada, con las medidas que garanticen toda la información requerida para el adecuado registro y en un lugar claramente identificado que permita su posterior localización?



Lucia
Rosora
Pala



RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: DESCONOSCO YA QUE ESO LE TOCA A OTRA AREA Y NO SE ENCUENTRA CERCA DE ESTA DEPENDENCIA RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Se garantiza que los panteones se cumplan con los estándares de inhumación otorgando el permiso para ello en base al certificado médico de fallecimiento y al acta de defunción correspondiente, así como el registro riguroso en los panteones de las inhumaciones en fosas individuales.

18. Informe sobre las medidas tomadas para mantener una comunicación permanente con la Fiscalía Especial y la Fiscalía Estatal para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de las personas fallecidas sin identificar, según la obligación establecida en Artículo 95 número 3 Ley de Personas Desaparecidas.

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: SOLO VIA TELEFONICA PARA AMBAS FISCALIAS

(Se hace mención de que en esta dependencia no se han presentado dichas situaciones, sin embargo, si se da el caso, se actuaría en conjunto conforma a la Ley para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de personas desaparecidas)

19. Informe sobre las acciones de prevención en las cuales ha participado el municipio según Artículo 115 Ley de Personas Desaparecidas. Informe también sobre el proceso de remitir al Centro Nacional de Prevención del delito y Participación Ciudadana estudios anuales y públicos sobre las causas, la distribución geográfica de la frecuencia delictiva, las estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento.

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: SOLO SE HAN HECHO RECORRIDOS POR TODO EL MUNICIPIO

(Se hace mención de que por el momento solo se ha participado realizando los recorridos pertinentes por el territorio del municipio, indicando que aun no se ha participado como tal en una comisión de búsqueda o con la Fiscalía para dicho fin)

20. Informe si tiene previsto la capacitación enfocada en los principios establecidos en Artículo 5 Ley de Personas Desaparecidas y los Principios Rectores para el adecuado funcionamiento de las herramientas del Sistema Estatal y Sistema Nacional de Búsqueda y su debida aplicación de su personal, según Artículo 119 Ley de Personas Desaparecidas. Para tal efecto, solicito también información en cuanto al número de personas ya capacitadas y en cuanto al proceso de capacitación.

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: ACTUALMENTE NO SE TIENE PREVISTO LA CAPACITACIÓN ENFOCADA EN LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN ARTICULO 5 LEY DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y LOS PRINCIPIOS RECTORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA ESTATAL Y SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA Y SUS DEBIDAS APLICACIONES DE SU PERSONAL SEGÚN EL ARTÍCULO 119 LEY DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL MUNICIPIO, POR LO CUAL NO SE TIENE REGISTRADA INFORMACION O NO SE HAN GENERADO LOS DATOS SOLICITADOS RESPECTO AL TOTAL DE PERSONAL CAPACITADO Y SU PROCESO

21. Informe sobre el proceso de capacitación y certificación de las policías municipales según Artículo 120 número 2 Ley de Personas Desaparecidas en cuanto a la aplicación de los protocolos adecuados y para actuar de manera inmediata cuando tengan conocimiento de la desaparición de una persona.

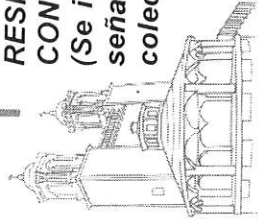
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: ACTUALMENTE NO SE HA REALIZADO EL PROCESO DE CAPACITACIÓN O CERTIFICACIÓN EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ADECUADOS Y PARA ACTUAR DE MANERA INMEDIATA CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA EN EL MUNICIPIO.

(Se hace mención de que por el momento no se ha llevado a cabo dicha capacitación, sin embargo, en caso de presentarse dicha situación se actuaría conforme lo señalado en la Ley y se aplicarían todas las herramientas necesarias para un actuar oportuno)

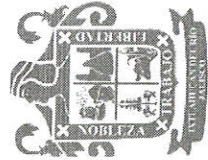
22. Informe sobre cuáles acciones de capacitación de familiares, colectivos de familiares, la ciudadanía, asociaciones civiles y organizaciones de la sociedad civil en cuanto a la materia de la Ley de Personas Desaparecidas ha tomado según Artículo 122 número 4 Ley de Personas Desaparecidas.

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: SOLO ESTA DEPENDENCIA CON RECORRIDOS COSTANTES EN EL MUNICIPIO

(Se indica que en esta dependencia no se ha presentado alguna situación como la señalada, y se indica que aun no se han llevado a cabo capacitación a familiares o colectivos de la sociedad civil)



Luisa
Hanna
Pala



23. Informe sobre el proceso de la implementación de la Ley de Personas Desaparecidas y la armonización de la normativa municipal con esta misma Ley dentro de 120 días naturales como lo establece el Octavo transitorio de la Ley de Personas Desaparecidas. También indique si tiene previsto la asignación de los recursos suficientes y en caso afirmativo, cuál cantidad considere suficiente y como se piensa distribuirla.

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: NO TENEMOS IMPLEMENTACION DE PERSONAS DESAPARECIDAS SOLO CON LOS RECORRIDOS DE VIGILANCIA

(Se hace mención de que se cuenta con reglamentos internos para el correcto funcionamiento y operación de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, y se hace mención de que por el momento no se cuenta con una cantidad de recurso para dicho fin)

24. Informe sobre los procesos de capacitación y certificación en el marco de los lineamientos, protocolos o normativa aplicable que se deberían llevar a cabo dentro de 180 días de la publicación de la Ley de Personas Desaparecidas según el décimo primero transitorio de la Ley de Personas Desaparecidas.

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: ACTUALMENTE NO SE HAN LLEVADO A CABO PROCESOS PARA LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACION MENCIONADA” (sic)

(Se hace mención que en esta dependencia se ha actuado conforme las facultades que le han sido conferidas, y se ha generado, se posee y administra la información de acuerdo a las competencias correspondientes, así mismo se han realizado las acciones atribuidas como parte de su correcto funcionamiento)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

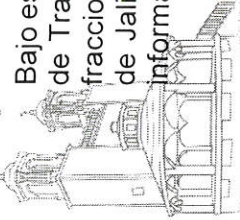
I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

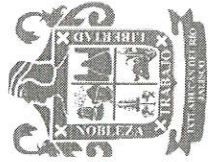
IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.



Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de

Luisa
Aurora
Pina



la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

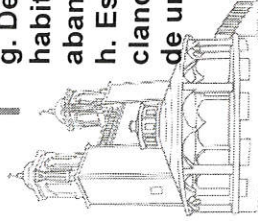
Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General y Suplente de la Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el **expediente 017/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para terminar conforme la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285122000011 bajo expediente en esta dependencia 018/2022, registrada en esta unidad de transparencia el día 06 seis de Enero del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

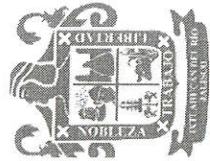
"FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO

1. Dato estadístico del número de fosas clandestinas que han sido encontradas en el estado de Jalisco en el periodo que va desde el 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre del 2021. Desglosado de la siguiente forma:
 - a. Municipio de hallazgo de la fosa clandestina
 - b. Región en donde fue localizada la fosa clandestina
 - c. Colonia o localidad donde fue localizada la fosa clandestinas
 - d. Día, mes y año de hallazgo de la fosa clandestina
 - e. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas hallados en la fosa clandestina
 - f. Descripción del tipo de la fosa clandestina: referente si fue localizada en zona urbana, suburbana o rural.
 - g. Descripción del tipo de la fosa clandestina; referente si fue localizada en casa/casa-habitación/vivienda, obras negras, terreno baldío, terracería, acueducto, lote abandonado, drenaje u otro tipo de terreno (especificar).
 - h. Especificar de qué manera se obtuvo la información sobre la existencia de la fosa clandestina, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar



Luisa Aurora Rodríguez González

Juan Rentería García



que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.

i. Especifique además el número de puntos de extracción por cada uno de los hallazgos de fosa.

2. En cuanto a lo señalado en la pregunta 1 sobre el número de cuerpos, restos humanos y osamentas que han sido encontrados en las fosas clandestinas, solicite desglose de la siguiente manera:

- a. Número de cuerpos, restos humanos, bolsas y osamentas identificados y de cuántos queda pendiente su identificación.
- b. Informe con que pruebas para la identificación cuenta cada uno de los cuerpos restos humanos y osamentas identificados.
- c. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas reclamados por sus familiares.
- d. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas inhumados en los panteones

municipales. Favor de especificar en qué panteón municipal se inhumó a cada uno de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas y en que fecha se realizó la Inhumación.

e. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.

f. Clasificar la información sobre los cuerpos, restos humanos y osamentas por:

- Causa de muerte de cada persona encontrada en la fosa clandestina
- Sexo de cada persona encontrada en la fosa clandestina
- Edad estimada de cada persona encontrada en fosa clandestina
- Municipio de hallazgo de fosa clandestina
- Fecha de hallazgo de fosa clandestina

4. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de fosas clandestinas o sitios de inhumación de cuerpos, restos humanos y osamentas encontrados en el estado de Jalisco.

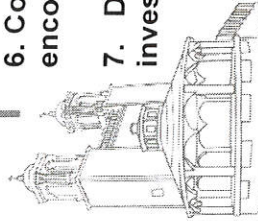
5. Dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del Estado de Jalisco, en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas, desagregando lo siguiente:

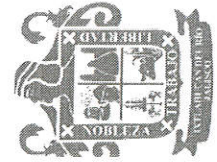
- a. Municipio en donde fue encontrada la casa de seguridad
- b. Región de localización
- c. Mes y año del hallazgo de la casa de seguridad
- d. Desglosar cuántos cuerpos, restos humanos y/u osamentas fueron encontrados en cada una de las casas de seguridad
- e. Desglosar las características de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas hallados en las casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno
- f. Mencionar cuántas personas privadas de la libertad fueron encontradas con vida en cada una de las casas de seguridad
- g. Especificar de que manera se obtuvo la información sobre la existencia de la casa de seguridad, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.

h. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.

6. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de casas de seguridad encontradas en el estado de Jalisco.

7. Dato estadístico del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado de Jalisco (antes Fiscalía General del





Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco. Solicito desglose por:

- a. Fecha de apertura de la averiguación previa y/o carpeta de investigación
- b. Estatus de la investigación
- c. Especificar el delito/los delitos por los cuáles fue iniciada la investigación
- e. Número de personas vinculadas al proceso
- f. Número de personas detenidas
- g. Número de personas sentenciadas
- h. Número de sentencias
- i. En qué agencia se realiza cada una de las investigaciones.” (sic)

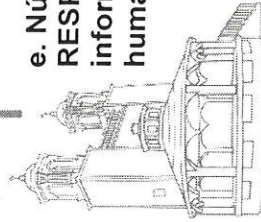
Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio CGSP003/2022 mediante el cual informa que no se encuentra con ningún registro respecto de fosas clandestinas, así como no se encuentra inhumaciones en panteones municipales, esto después de una búsqueda de información de manera exhaustiva, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO

1. Dato estadístico del número de fosas clandestinas que han sido encontradas en el estado de Jalisco en el periodo que va desde el 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre del 2021. Desglosado de la siguiente forma:
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún dato estadístico de fosas clandestinas que hayan sido encontradas en el estado de Jalisco en el periodo del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre del 2021.
 - a. Municipio de hallazgo de la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas.
 - b. Región en donde fue localizada la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de la localización de alguna fosa clandestina
 - c. Colonia o localidad donde fue localizada las fosas clandestinas
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de alguna colonia o localidad de localización de alguna fosa clandestina
 - d. Día, mes y año de hallazgo de la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún día, mes y año de hallazgo de alguna fosa clandestina.
 - e. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas hallados en la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro del número de cuerpos, restos humanos y hallazgos en fosas clandestinas.





f. Descripción del tipo de la fosa clandestina: referente si fue localizada en zona urbana, suburbana o rural.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de alguna descripción del tipo de la fosa clandestina: referente si fue localizada en zona urbana suburbana o rural.

g. Descripción del tipo de la fosa clandestina; referente si fue localizada en casa/casa-habitación/vivienda, obras negras, terreno baldío, terracería, acueducto, lote abandonado, drenaje u otro tipo de terreno (especificar).
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de alguna descripción del tipo de fosa clandestina.

h. Especificar de qué manera se obtuvo la información sobre la existencia de la fosa clandestina, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas.

i. Especifique además el número de puntos de extracción por cada uno de los hallazgos de fosa.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas.

2. En cuanto a lo señalado en la pregunta 1 sobre el número de cuerpos, restos humanos y osamentas que han sido encontrados en las fosas clandestinas, solicito desglose de la siguiente manera:

j. Número de cuerpos, restos humanos, bolsas y osamentas identificados y de cuántos queda pendiente su identificación.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas

k. Informe con que pruebas para la identificación cuenta cada uno de los cuerpos restos humanos y osamentas identificados.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas

l. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas reclamados por sus familiares.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas

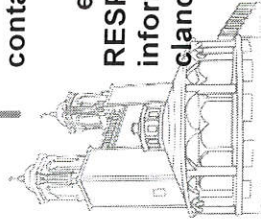
m. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas inhumados en los panteones

municipales. Favor de especificar en qué panteón municipal se inhumó a cada uno de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas y en qué fecha se realizó la Inhumación.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de cuerpos, restos humanos y osamentas inhumados en los panteones municipales.

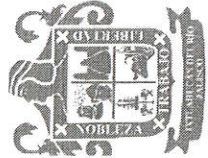
(Se hace mención de que, en el municipio de Ixtahuacán del Río, no se ha encontrado fosa clandestina alguna en el lapso cuya información solicita, por lo tanto, no contamos con ningún cuerpo o restos inhumados)

e. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.

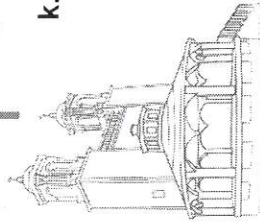
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas.

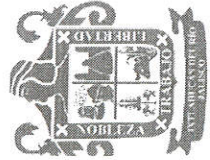


Luisa Herrera
Pala



- f. Clasificar la información sobre los cuerpos, restos humanos y osamentas por: - Causa de muerte de cada persona encontrada en la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas.
- Sexo de cada persona encontrada en la fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas
- Edad estimada de cada persona encontrada en fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas
- Municipio de hallazgo de fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas
- Fecha de hallazgo de fosa clandestina
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas
4. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de fosas clandestinas o sitios de inhumación de cuerpos, restos humanos y osamentas encontrados en el estado de Jalisco.
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas
5. Dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del Estado de Jalisco, en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas, desagregando lo siguiente:
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del estado de Jalisco en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas.
- g. Municipio en donde fue encontrada la casa de seguridad
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad
- h. Región de localización
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad
- i. Mes y año del hallazgo de la casa de seguridad
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad
- j. Desglosar cuántos cuerpos, restos humanos y/u osamentas fueron encontrados en cada una de las casas de seguridad
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad
- k. Desglosar las características de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas hallados en las casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno





RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

I. Mencionar cuántas personas privadas de la libertad fueron encontradas con vida en cada una de las casas de seguridad.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre personas privadas de la libertad fueron encontradas con vida en cada una de las casas de seguridad.

g. Especificar de que manera se obtuvo la información sobre la existencia de la casa de seguridad, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas

h. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

6. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de casas de seguridad encontradas en el estado de Jalisco.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

7. Dato estadístico del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado de Jalisco (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco. Solicito desglose por:

a. Fecha de apertura de la averiguación previa y/o carpeta de investigación
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

b. Estatus de la investigación

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

c. Especificar el delito/los delitos por los cuáles fue iniciada la investigación
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

n. Número de personas vinculadas al proceso

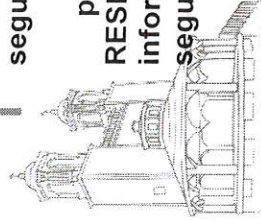
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

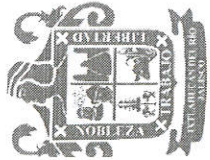
o. Número de personas detenidas

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

p. Número de personas sentenciadas

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.





q. N mero de sentencias

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de alg n dato sobre casas de seguridad.

r. En qu  agencia se realiza cada una de las investigaciones.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de alg n dato sobre casas de seguridad." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de informaci n en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los tr mites internos para la b squeda de la informaci n solicitada en las  reas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el art culo 86-Bis. Numerales 2 (*Ante la inexistencia de informaci n, el sujeto obligado deber  demostrar que la informaci n no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*) y 3 (*Cuando la informaci n no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comit  de Transparencia:*

I. Analizar  el caso y tomar  las medidas necesarias para localizar la informaci n;

II. Expedir  una resoluci n que confirme la inexistencia del documento;

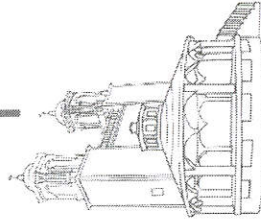
IV. Ordenar , siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la informaci n en caso de que  sta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditaci n de la imposibilidad de su generaci n, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerci  dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificar  al solicitante a trav s de la Unidad de Transparencia; y

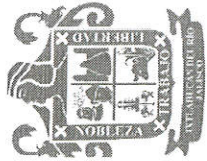
IV. Notificar  al  rgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deber  iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comit  sesionar cuando la informaci n no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicaci n anterior, se pone a consideraci n para la votaci n de los integrantes del Comit  de Transparencia, a efecto de que se analice la determinaci n de inexistencia parcial de la informaci n realizada por el  rea a virtud de no encontrarse en los archivos de esta instituci n.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTR. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comit  de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el art culo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci n P blica del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de informaci n, al acreditarse el supuesto que establece el art culo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Art culo 86 - Bis. Respuesta de Acceso a la Informaci n - Procedimiento para Declarar Inexistente la Informaci n: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en funci n de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de informaci n, el sujeto obligado deber  demostrar que la informaci n no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCI N Y LA CONFIRMACI N DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACI N.**





Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Luisa Aurora
Rodríguez

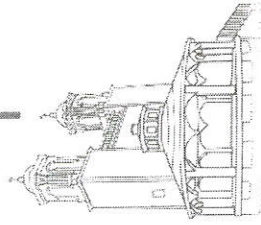
Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General y Suplente de la Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

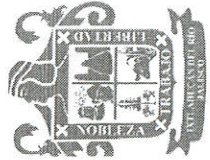
ACUERDO CUARTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el **expediente 018/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.





V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO CUARTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 13 trece de Enero del 2022 dos mil veintidós.

MTRO. PEDRO HARO OCAMPO

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA

SECRETARIO GENERAL Y SUPLENTE DE LA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

